



EDICTO

Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona
Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici S - Barcelona CP.: 08075
TEL: 938874517
FAX: 938844915
E-MAIL: social12.barcelona@xij.gencat.cat
Juicio: Despidos / Ceses en general 272/2021
Sobre: Despidos con demanda acumulada de cantidad
Parte demandante/ejecutante: Pedro Marti Ferrer
Parte demandada/ejecutada: Ana Depra Sanchez, Lydia Sanchez Sole, FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), B 101 SL, B 131 SL, INMOBILIARIA PANORAMA SL, PARQUING PRIVADO SL, SANMAR INFORMATICA SL, AGRUPACIO BONET SL, SANMAR HABITAT SL, CO IN RE SA

Enric Labordeta de la Cal , Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado Un Decreto de fecha 15/06/2022.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de las partes demandadas B 101 SL, B 131 SL, INMOBILIARIA PANORAMA SL, PARQUING PRIVADO SL, SANMAR INFORMATICA SL, , SANMAR HABITAT SL y CO IN RE SA y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

a) Como cuestión previa la parte actora desiste de todas las partes codemandadas exceptuando la empresa mercantil Agrupació Bonet S.L., siguiendo por ello la acción judicial exclusivamente contra Agrupació Bonet S.L. Igualmente, se desiste por la parte actora de la acción de nulidad continuándose el procedimiento exclusivamente con la acción de despido improcedente.

b) DON PEDRO MARTÍ FERRER acepta la categoría (auxiliar), antigüedad (01/01/2013) y salario (1.677,02 CJ, que ostenta en su hoja salarial.

c) AGRUPACIÓ BONET S.L. reconoce la improcedencia del despido de DON PEDRO MARTÍ FERRER acordando ambas partes la cuantía de DIEZ MIL EUROS (10.000C) como indemnización, siendo ello pago liberatorio por todo tipo de conceptos de la demanda o de cuantos otros pudieran derivar de la relación laboral mantenida, aceptando DON PEDRO MARTÍ FERRER dicha cuantía, dándose por entera y definitivamente saldado y finiquitado por todos los conceptos en el momento que se le





abone dicha cuantía, sin que tenga nada más que pedir ni reclamar contra AGRUPACIÓ BONET S.L., DOÑA LYDIA SÁNCHEZ SOLÉ, DOÑA ANNA DE PRA SÁNCHEZ y cualesquiera de las otras entidades contra las que dirigió su demanda de despido.

a) Ambas partes se comprometen a homologar este acuerdo ante el Juzgado Social, a cuyo efecto dejan firmado para su presentación conjunta ante este Juzgado, momento en que AGRUPACIÓ BONET S.L. pagará a DON PEDRO MARTÍ FERRER la suma acordada de 10.000,00 €, mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES36 2100 0907 0401 0074 6307.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en el Tablón Edictal Judicial Único (TEJU) y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a B 101 SL, B 131 SL, INMOBILIARIA PANORAMA SL, PARQUING PRIVADO SL, SANMAR INFORMATICA SL, , SANMAR HABITAT SL y CO IN RE SA , partes demandadas, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 30 de junio de 2022.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.





Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Codi Segur de Verificació: HE1YX4J28NPGHFTBIMCWEWBCXPJY2XV

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per Labordeia de la Cal, Enric;

Data i hora 30/06/2022 11:11

